



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL
Nº 17.368
Fecha 1-9-84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 30 de agosto de 1984.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ordenanza

Artículo 1º - En todas las dependencias municipales en las que se preste atención al público, será obligatoria la existencia de un Libro de Quejas, Sugerencias y Reclamos.

Art. 2º - El libro mencionado estará a disposición del público en el sector designado por la Dirección.

Art. 3º - En cartel ubicado en lugar visible informará su existencia al público y también el servicio que brinda el Centro de Información y Reclamos de la Municipalidad, con / mención de horarios y números telefónicos para información y reclamos de rápido diligenciamiento.

Art. 4º - El libro mencionado expresará las peticiones del público, a través de quejas, reclamos, sugerencias y en general las soluciones que se propongan para el mejor manejo de la respectiva repartición.

Art. 5º - El Director de la dependencia donde se exhiba el libro, será responsable directo del mismo, y elevará todas las intervenciones producidas, con transcripción de los asientos que se hubieren efectuado dentro de las 72 horas siguientes a la denuncia, debiendo hacerlo dentro de las 24 / horas cuando se tratara de casos cuya urgencia o naturaleza a sí lo aconsejen.

Art. 6º - El Departamento Ejecutivo por medio de sus respectivos organismos, dispondrá las medidas correctivas, cuando correspondan, para optimizar la gestión comunal.

Art. 7º - Comuníquese, etc.

FACUNDO E. SUAREZ LASTRA
ANIBAL F. DIEZ

ORDENANZA Nº 39.927

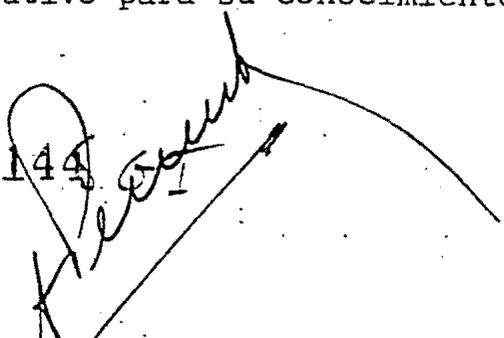
ES COPIA

Buenos Aires, 12 SET. 1984

Promúlgase la Ordenanza N° 39.927, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de agosto del año en curso; dése al Registro Municipal, acúcese recibo, publíquese en el Boletín Municipal y pase a las Secretarías del Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

DECRETO N°

6144



ARIEL PUEBLA
SECRETARIO GENERAL



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Decreto firma ológrafa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 6144 / 1984 = Ordenanza N° 39927

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.